

**COI No. 11 - MARZO 12 DE 2026**  
**ADICIONAL 2 (Publicado el 16 de Marzo de 2026)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
8866	2001526	2001558	AV CARACAS (AK 14) 7m AL NORTE DE LA CL 58	AV CARACAS (AK 14) CL 57	METRO LINEA 1 S.A.S.	16-mar-26	20-mar-26	00:30-03:30	00:30-03:30	EMB-163-2019	<p>NOTA: 1. DURANTE LAS ACTIVIDADES DE IZAJE, EL RADIO DE ACCION PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS DIFERENTES CARGAS ASOCIADAS CON LAS ACTIVIDADES DE OBRA (PILOTES, EQUIPOS, ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, ETC), NO PODRAN SOBRE SALIR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEL ANCHO DEL CERRAMIENTO IMPLEMENTADO. 2. LA PRESENTE NO AUTORIZA EL MOVIMIENTO O TRASLADO DE CARGAS INDIVISIBLES (EXTRADIMENSIONADA Y/O EXTRAPESADA) DESDE Y HACIA LA ZONA DE OBRA Y ENTRE LOS FRENTES DE OBRA, PARA ESTAS ACTIVIDADES LA INTERVENTORIA DEBERA GARANTIZAR QUE SE CUENTE CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 3. IMPLEMENTAR LOS PENDONES QUE INFORMEN SOBRE LOS DESVIOS PEATONALES PARA EL ACCESO A LA ESTACION EN LA CL 59. 4. ESTE FRENTE NO CONTO CON AUTORIZACION ENTRE EL 12-MAR-26 Y 15-MAR-26, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ART. 101 DE LA LEY 769-02 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE).</p> <p>LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DEL CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA ORIENTAL (BRT), CIERRE DEL CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA OCCIDENTAL (BRT) Y CIERRE DE VAGON SUR DE LA ESTACION PARA ZONA DE SEGURIDAD POR MANIOBRAS DE VIGA LANZADORA EN ESTACION TEMPORAL CL 57 - PLANO 3 - ETAPA 3 (EN ETAPAS NO SIMULTANEAS). BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. LA OBRA DEBE ESTAR AISLADA Y SEÑALIZADA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA INTERVENCION DE ACUERDO CON LOS PLANOS AUTORIZADOS. 2. EL TRASLADO DE MAQUINARIA DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 3. GARANTIZAR LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO APOYANDO MANEJO VEHICULAR, PEATONAL. 4. SE DEBE GARANTIZAR UN CARRIL LIBRE EN LA CALZADA MIXTA ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y UN CARRIL LIBRE EN LA CALZADA BRT ORIENTAL Y OCCIDENTAL. 5. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT AUTORIZADO. ES RESPONSABILIDAD DE INTERVENTORIA Y ENTIDAD CONTANTE VERIFICAR QUE SE CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ADICIONALES PREVIO AL INICIO DE OBRAS.</p>	SI	CORREDOR	MONICA A. BARRERA C.	202661200980692

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
- No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
- El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
- En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
- En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
- La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
- Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicione, modifiquen o sustituyan
- Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
- Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.

Arq. Juan Camilo Rodríguez Cárdenas  
 Director de Ingeniería de Tránsito

Ing. Martha Cecilia Bayona Gómez  
 Subdirectora Técnica de Planes de Manejo de Tránsito  
**Los PMT señalados con \* no fueron revisados y autorizados por la Subdirectora**

**COI No. 11 - MARZO 12 DE 2026**  
**ADICIONAL 2 (Publicado el 16 de Marzo de 2026)**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**SECCIÓN 2. OBRAS DE MEDIO Y BAJO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO**

No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
8867	1007819	N/A	AUTO NORTE (AK 45) No 116 76	N/A	GRADECO VIUPARK HOME 118 S.A.S.	-	-	-	-	PRIVADO	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI-49-25 – NUMERAL 33982, PMT PARA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS COSTADO ORIENTAL POR CONSTRUCCION DE PROYECTO VIU PARK HOME 118, TENIENDO EN CUENTA LOS GRAVES SUCESOS OCURRIDOS EL 14-MAR-26 EN CUANTO A CIERRE DEL ANDEN SOBRE LA AUTOPISTA NORTE FRENTE AL PREDIO No 116 - 76 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SIN CONTAR CON PMT, PARQUEO DE CAMA BAJA SIN CONTAR CON NINGUNA MEDIDA DE SEGURIDAD GENERANDO ALTO RIESGO DE SINIESTRALIDAD A LOS USUARIOS DEL CORREDOR, SINIESTRO CON UN UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL AL REALIZAR LAS MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE LA CAMABAJA, AFECTACION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, ESPACIO PUBLICO, CICLORRUTA, RETIRO Y DAÑO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO SIN NINGUNA AUTORIZACION POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD, AFECTACION DE LA MOVILIDAD DE LOS MODOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, ENTRE OTROS. POR LO TANTO, PARA REACTIVAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA, SE DEBERA CONTAR CON LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES (LEVANTAMIENTO DEL SELLAMIENTO, ARREGLOS DEL ESPACIO PUBLICO AVALADO POREL IDU), ASI COMO RADICAR NUEVAMENTE EL PMT CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL PROTOCOLO PARA GESTIONAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y REALIZAR UNA VEZ MAS EL PAGO POR DERECHOS DE TRANSITO.	SUSPENDIDO	USAQUEN	MARISELA PEÑA C.	202561204336612 202561204342622
8868	1006179	N/A	CL 118 40m AL OCCIDENTE DE LA KR 23	N/A	GRADECO VIUPARK HOME 118 S.A.S.	-	-	-	-	PRIVADO	LA SDM SUSPENDE AUTORIZACION DEL PMT EMITIDA MEDIANTE COI-49-25 – NUMERAL 33983, PMT PARA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL (EN VIA CERRADA) PARA ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS DE OBRA (MAXIMO 2) PARA ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES POR CONSTRUCCION DE PROYECTO VIU PARK HOME 118. TENIENDO EN CUENTA LOS GRAVES SUCESOS OCURRIDOS EL 14-MAR-26 EN CUANTO A CIERRE DEL ANDEN SOBRE LA AUTOPISTA NORTE FRENTE AL PREDIO No 116 - 76 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE SIN CONTAR CON PMT, PARQUEO DE CAMA BAJA SIN CONTAR CON NINGUNA MEDIDA DE SEGURIDAD GENERANDO ALTO RIESGO DE SINIESTRALIDAD A LOS USUARIOS DEL CORREDOR, SINIESTRO CON UN UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL AL REALIZAR LAS MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE LA CAMABAJA, AFECTACION DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, ESPACIO PUBLICO, CICLORRUTA, RETIRO Y DAÑO DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO SIN NINGUNA AUTORIZACION POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD, AFECTACION DE LA MOVILIDAD DE LOS MODOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, ENTRE OTROS. POR LO TANTO, PARA REACTIVAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA, SE DEBERA CONTAR CON LOS PERMISOS DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES (LEVANTAMIENTO DEL SELLAMIENTO, ARREGLOS DEL ESPACIO PUBLICO AVALADO POREL IDU), ASI COMO RADICAR NUEVAMENTE EL PMT CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL PROTOCOLO PARA GESTIONAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO Y REALIZAR UNA VEZ MAS EL PAGO POR DERECHOS DE TRANSITO.	SUSPENDIDO	USAQUEN	MARISELA PEÑA C.	202561204336612 202561204342622

**NORMATIVIDAD**

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.  
 La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

**A. ESPACIO PÚBLICO**

Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

**B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

Decreto 840 del 27 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"  
 Decreto 077 del 04 de marzo de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 840 de 2019 y se dictan otras disposiciones"

**NOTA**

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
9. Para trabajos nocturnos, dominicales y/o festivos se debe contar con la autorización por parte de la alcaldía local de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.5.1.5.15. o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
10. Si en el área de influencia del proyecto existen redes de semaforización, el contratista debe propender por su integridad, de igual manera durante la ejecución de obras el contratista es responsable de la custodia de redes y elementos de mobiliario semaforico, y de incidentes que se deriven por daños a los controles semaforicos.
11. Previo a la intervención se debe socializar las actividades, el PMT y demás restricciones con la comunidad directamente afectada, y es responsabilidad de la interventoría y la entidad contratante verificar el cumplimiento de esta condición.